

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40602
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-106400

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de octubre de 2008, con el N° 08-104600-00000-0000, por las sociedades Societe de Technologie Michelin y Michelin Recherche et Technique S.A., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "DISPOSITIVO PARA FIJAR UN MÓDULO EN LA PARED INTERIOR DE UNA LLANTA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2007/053107 del 30 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 49 y 50 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40602
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-106400

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PARA FIJAR UN MÓDULO EN LA PARED INTERIOR DE UNA LLANTA”

Clasificación IPC: B 60 C 23/04.

Reivindicaciones: 1 a 10 **Folios:** 49 y 50.

Titulares: SOCIETE DE TECHNOLOGIE MICHELIN Y MICHELIN RECHERCHE ET TECHNIQUE S.A.

Domicilios: Clermont-Ferrand, Francia y Granges-Paccot, Suiza.

Inventores: Pierre Durif, Xavier Paul, Patrick T. Hicks y Terry James Martin.

Prioridad N°: 0603075 **Fecha:** 04 de abril de 2006 **País:** FR.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2007/053107 **Fecha:** 30 de marzo de 2007.

Vigente desde: 30 de marzo de 2007 **Hasta:** 30 de marzo de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40602
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-106400

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Societe de Technologie Michelin y Michelin Recherche et Technique S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ellas procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Jun 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A No 4 - 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓